



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE ÁGUILAS**

En Águilas, a 6 de mayo de 2025

**REUNIDOS:**

De una parte, D.<sup>a</sup> **MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Águilas (CIF: P-3000300H), autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2025, asistida por el Secretario de la Corporación, don  
como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra, **D. FERNANDO GALLEGO CARRASCO**, con DNI núm. en su condición de Hermano Mayor de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Águilas, con domicilio social en calle Floridablanca, 1-B, parroquia de San José, 30880 Águilas (Murcia), y CIF: R-3000950J, quien interviene en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y, en su virtud,

**EXPONEN:**

La Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Águilas, fundada en 1988, promueve la veneración y el culto a la Virgen del Rocío, participando en la actividad asociativa del municipio. Además, trabaja para organizar actos culturales y tradicionales, realizando obras de caridad, asistiendo y colaborando con los más necesitados a través de la obra de Cáritas Parroquial y con la Residencia de Ancianos San Francisco. La Hermandad organiza y celebra la tradicional romería rociera, un acto que en este año 2025 conmemora la XXXVII edición, y que a lo largo de los años ha logrado convertirse en un referente del calendario cultural y festivo local.

La romería rociera congrega cientos de personas que acompañan durante todo el trayecto a la imagen. Numerosos caballistas y carriolas, junto con romeros, se congregan en la Plaza Virgen del Rocío, desde donde comienza la romería una vez finalizada la Misa de Romeros, compartida por los hermanos rocieros y muchos fieles aguileños que acuden a escuchar el testimonio de amor de María en su advocación de El Rocío.

El Ayuntamiento actúa en el ejercicio de la competencia incluida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y especialmente en el fomento de actividades culturales y de la participación de la comunidad vecinal.

Por todo lo cual, en virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para celebrar y organizar, entre otros



actos, la tradicional romería rociera, y que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

**El Ayuntamiento de Águilas se compromete a:**

- Adoptar, junto a las demás administraciones públicas con responsabilidades en la materia, las medidas de seguridad precisas para poder organizar actividades y actos para celebrar y fomentar la participación en la conocida romería rociera.
- La conservación y señalización de las vías públicas donde se desarrollarán los actos y eventos para la organización y celebración de la romería rociera.
- Aportar una subvención de **13.000,00 euros** a la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Águilas.

Para hacer frente a este compromiso económico, existirá consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento en los correspondientes ejercicios, en la aplicación presupuestaria 334.48909, conforme lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la firma del presente convenio de colaboración, o en caso de prórroga, el Ayuntamiento abonará el importe de la subvención, previa solicitud presentada por la Hermandad beneficiaria, y previa justificación del importe recibido el ejercicio anterior, en su caso. El Ayuntamiento abonará el importe correspondiente en la cuenta que designe la Hermandad.

**SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE ÁGUILAS.**

Con objeto de celebrar y organizar la tradicional romería rociera, así como otros actos y eventos culturales para la participación ciudadana, la Hermandad se compromete a:

I. La organización de la romería rociera, para la veneración y el culto a la Virgen del Rocío, con el fomento de la participación ciudadana. La romería rociera comienza con la concentración en la Plaza Virgen del Rocío de romeros, caballistas, carriolas, carros, etc., que acompañan a la imagen de Nuestra Señora Virgen del Rocío, iniciándose la romería a las 11:00 h.

II. La organización de los siguientes actos y actividades:

- Organización de arroz solidario en la acampada de la romería rociera o a lo largo del recorrido.
- La acampada de la romería rociera, asumiendo los gastos derivados para la organización de la acampada, como la instalación de aseos, traslado de sillas, personal para control de accesos y vigilancia, entre otros.

III. La Hermandad podrá organizar, colaborar y participar en actos culturales, como la procesión del Corpus Christi, o la carreta solidaria.



IV. La justificación de los gastos con cargo a la subvención recibida. La Hermandad tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del presente convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá un estado de ingresos y gastos imputados al objeto del convenio, y una relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

**TERCERA.** – Los actos objeto del presente convenio mencionados en la cláusula segunda serán organizados por la Hermandad, exceptuándose, tan sólo, aquellos que se reserven expresamente en este convenio al Ayuntamiento, o que sean competencia del mismo o de otras instituciones (por ejemplo: la seguridad ciudadana, la limpieza pública, protección civil, etc).

**CUARTA.** – La asociación beneficiaria de la subvención deberá tramitar cada año, conforme al procedimiento establecido por el Ayuntamiento, la documentación necesaria para la solicitud y justificación, en su caso, de subvenciones; y presentará anualmente copia del presupuesto aprobado por la referida asociación.

Tras la firma del presente convenio de colaboración, o en caso de prórroga, el Ayuntamiento abonará el importe de la subvención, previa solicitud presentada por la Hermandad, y previa justificación del importe recibido el ejercicio anterior, en su caso. El Ayuntamiento abonará el importe correspondiente en la cuenta que designe la Hermandad.

**QUINTA.** – **PLAZO DE VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Este convenio se prorrogará tácitamente por periodos de años naturales, hasta un máximo de tres años (prórrogas), si no media renuncia expresa por alguna de las partes antes de un mes del vencimiento de los plazos de vigencia.

**SEXTA.** – **RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

**SÉPTIMA.** – **CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los



procedimientos establecidos en la legislación vigente.

**OCTAVA. – EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**


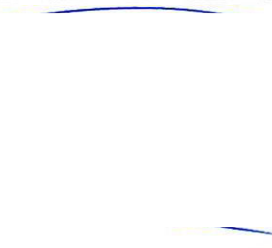
El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.

**NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, competarán y serán sustanciadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio, y, en prueba de ello, lo firmaN y rubrican en el lugar y fecha indicados al comienzo, en duplicado ejemplar.

<b>POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS LA ALCALDESA-PRESIDENTA</b>	<b>POR LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE ÁGUILAS EL HERMANO MAYOR</b>
 Sra. D <sup>a</sup> María del Carmen Moreno Pérez	 Sr. D. Fernando Gallego Carrasco

En calidad de fedatario,  
**EL SECRETARIO GENERAL**